

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 148-2023-UNDC/CO

Cañete, 23 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2023; MEMORANDUM N° 270-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 257-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 22 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 216-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 359-2023/OPP/UNDC de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 212-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 19 de junio de 2023 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 505-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 16 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, define al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 6.1.7 de la citada directiva, indica que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de MCC al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; de obtener la validación, el Titular de la Entidad aprueba el MCC;

Que, el numeral 6.1.10. de la acotada directiva, señala que las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la citada directiva;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2023-UNDC/CO de fecha 12/04/2023, se aprobó el vigente Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, a través del Informe N° 505-2023-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha 16/06/2023, el (e) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien sustentándose en el correo electrónico de fecha 14/06/2023 que fue remitido por la Sectorista de SERVIR, propone y sustenta la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete, a fin de variar la Clasificación y Sigla de Empleado de Confianza (EC) a Servidor Público - Directivo Superior (SP-DS) de los Jefes/as de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de las Unidades de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones; aspecto por el cual la DGA a través del Oficio N° 212-2023/UNDC/CO/P/DGA, solicita opinión técnica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 359-2023/OPP/UNDC de fecha 20/06/2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al verificar el alineamiento de cargos con los órganos del Reglamento de Organización y Funciones de la UNDC, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 257-2023-UNDC/CO-P-OAJ de fecha 22/06/2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para la aprobación de la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete, en el extremo que solicita la Unidad de Recursos Humanos y recomienda que se debe elevar los actuados a la Comisión Organizadora para el pronunciamiento respectivo;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2023-UNDC/CO

Que, efectuada la evaluación y atendiendo la propuesta formulada por la Unidad de Recursos Humanos, resulta procedente aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete; razón por la cual la PCO a través del Memorandum N° 270-2023-UNDC/CO/AOM-P, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 23 de junio de 2023;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 016-2023-CO/UNC de fecha 23 de junio de 2023; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete, en el extremo de variar la Clasificación y Sigla de Empleado de Confianza (EC) a Servidor Público - Directivo Superior (SP-DS) de los Jefes/as de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de las Unidades de Abastecimiento y Unidad Ejecutora de Inversiones; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas correspondientes para que **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABD. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe